

para presentar un informe final ante el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 12.- Publicación

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1402780-1

**AGRICULTURA
Y RIEGO**

Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Administrador Local de Agua Camaná - Colca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 185-2016-ANA**

Lima, 11 de julio de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 932-2016-ANA-DCPRH/GRH, de fecha 11 de julio de 2016, del Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2015-ANA, de fecha 20 de enero de 2015, y Resolución Jefatural N° 081-2016-ANA, de fecha 01 de abril de 2016, se encargaron las funciones de Administrador Local de Agua Colca – Siguas – Chivay, y Camaná – Majes, al señor Fidel Antonio Zegarra Granda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2016-ANA, de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Camaná – Colca, la que comprende los ámbitos territoriales de las Administraciones Locales de Agua Colca – Siguas – Chivay, y Camaná – Majes;

Que, mediante el Memorandum del Visto, el Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala que la Administración Local de Agua Camaná – Colca, comprende los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Camaná – Majes y Colca – Siguas - Chivay;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposiciones Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de las Administraciones Locales de Agua Colca – Siguas – Chivay, y Camaná – Majes, otorgadas al señor Fidel Antonio Zegarra Granda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA las funciones de Administrador Local de Agua Camaná – Colca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1402782-1

AMBIENTE

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2016-MINAM**

Lima, 7 de julio de 2016

Visto; el Informe N° 226-2016-MINAM/SG/OPP de 01 de julio de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 418-2016-MINAM/SG/OAJ de 07 de julio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, se deberá tomar en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, disponiéndose en el artículo 2 del citado decreto supremo, que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajusten sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría y se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Asimismo, se precisa que dicho documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN y toma como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año, elaborándose para un periodo de 5 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM de 26 de diciembre de 2012, se aprueba el

Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) del Sector Ambiental, siendo rectificado por Resolución Ministerial 319-2014-MINAM de 02 de octubre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM de 01 de septiembre de 2016, se crea la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental, cuyas funciones culminan una vez aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Ambiental;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental ha validado la propuesta del PESEM 2017-2021, la cual ha recibido la opinión técnica de parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, con el Oficio N° 188-2016-CEPLAN/DNCP que adjunta el Informe Técnico N° 013-2016-CEPLAN-DNCP-KCV, conforme lo establece la Directiva N° 001-2014-CEPLAN antes acotada;

Que, en consecuencia, la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021 ha sido elaborada considerando la estructura del Sector, debiendo convertirse en el instrumento de planificación de referencia para la planificación a nivel Sectorial que incluyen el despliegue en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Institucionales (POI) de los pliegos que forman el Sector Ambiental, así como un referente en la planificación de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las funciones sectoriales; por lo que, corresponde aprobar dicha propuesta con el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, que como anexo forma integrante parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que los Organismos Públicos adscritos al Sector Ambiental adecúen sus Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al PESEM 2017-2021, aprobado en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente el seguimiento y evaluación del PESEM 2017-2021, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en los Portales de Transparencia Institucional del Ministerio del Ambiente y de los Organismos Públicos adscritos al Sector Ambiental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1402769-1

Aprueban los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2016-MINAM

Lima, 8 de julio de 2016

Visto, el Memorando N° 288-2016-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 024-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/contreras de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 402-2016-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, la citada entidad tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 27446 señala que corresponde al sector proponente aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica - EAE, en el caso de propuestas de Política, Planes o Programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas. Dicha EAE dará lugar a la emisión de un Informe Ambiental por el MINAM que orientará la adecuada toma de decisiones que prevenga daños al ambiente;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 17 de la citada ley, dispone que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de organismo rector del SEIA, tiene entre sus funciones, aprobar las Evaluaciones Ambientales Estratégicas de políticas, planes y programas;

Que, según el artículo 61 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Evaluación Ambiental Estratégica – EAE constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulen las instituciones del Estado, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, faculta al Ministerio del Ambiente, para aprobar mediante Resolución Ministerial, disposiciones normativas y técnicas complementarias para definir criterios y mecanismos generales a tener en cuenta por todo proponente para la formulación de políticas, planes y programas, de nivel nacional, regional o local, con incidencia sobre el ambiente; así como, definir criterios y mecanismos para incluir políticas, planes y programas de nivel nacional, regional o local que estarán sujetas a la Evaluación Ambiental Estratégica e implementar y hacer seguimiento a dicho proceso;

Que, las autoridades competentes a través de sus normas ambientales reconocen la importancia de la Evaluación Ambiental Estratégica, muestra de ello es lo contenido en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; el Reglamento de Protección Ambiental para